



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

por esta Ciudad Acordó se que lo acordado
en Ayuntamiento de treinta y uno de Mayo
del año proximo pasado, en que se prohibió
enteram^{te}. pasar entodo el Regadio y Estabulado
de las araps de Cabuy, permitiendo solo para
ello el uso de los Secanos y tierras, vago las
penas impuestas en otro Acuerdo, lo que se les
haga saber en el dia para que lo cumplan
y para que tenga el debido efecto Suplicar
y Suplico esta Cuid. al Sr. Condeg. se sirviese
mandar guardar esta Providencia, dando sobre
ello por su S.^a las que correspondan, por
quien entendido mandó llevar a puro y debido
efecto este Acuerdo.

to
Sarg. titular En este Ayuntamiento se ha visto un Memorial
dado por Sevastian de Roble, vecino de esta
Ciudad, diciendo que hallandose destinada una
Persona para el Alj. am.^{to} de las Tropas de S.M.
que transitan por esta Ciudad, habiendo sido
hasta a hora Manuel Guerrero, el q. tiene
entendido ha presentado Memorial para
que se le tenga por libre y exonerado de todo
encargo, pidiendo en su virtud se le nombre

—

